

NOTA INFORMATIVA PARA EL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Nº 395/2019, DE 22 DE ABRIL, SOBRE VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES y NÚMERO 669/2019, DE 8 DE JULIO, SOBRE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN, DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1º) FECHAS MÁXIMAS DE DISFRUTE DE:

Vacaciones 2021: hasta el 31 de enero de 2022.

Asuntos particulares 2021: hasta el 31 de enero de 2022.

Días de compensación por festivos coincidentes en sábado o domingo de 2021 (1 de mayo y 25 de diciembre de 2021): hasta el 31 de marzo de 2022.

Días adicionales para quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre de 2021: hasta el 31 de marzo de 2022.

2º) AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES FUERA DEL PERIODO ORDINARIO:

La competencia para la autorización excepcional de vacaciones y asuntos particulares fuera del periodo ordinario indicado (31 de enero de 2022) corresponde a las personas titulares de los centros directivos con competencia en materia de concesión de vacaciones de su personal y exigirá, en todo caso, conformidad de la empleada o empleado.

Con carácter general, las ampliaciones de plazo que se emitan se concederán como máximo hasta el 31 de mayo de 2022, debiendo quedar siempre justificadas las circunstancias concurrentes que motivan dicha ampliación y, en ningún caso, se podrá autorizar su disfrute excepcional más allá del último día hábil del año 2022.



Ante la imposibilidad técnica temporal de que las autorizaciones que se emitan pueden grabarse a través de SICHO, el control de este disfrute ampliado corresponderá a los centros directivos competentes hasta tanto se pueda proceder a su mecanización en el aplicativo, lo que se comunicará por este mismo medio.

La posibilidad de ampliación de plazos de disfrute no se puede hacer extensiva a los días de compensación por festivos 2021 coincidentes en sábado o domingo y de los días adicionales para quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre de 2021, rigiéndose dichas compensaciones por lo establecido en la Resolución de este centro directivo nº 669/2019, de 8 de julio.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Montserrat García Santana

Página 111

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTORA GENERAL	Fecha: 14/12/2021 - 09:56:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0db41tEI84WbD20-fq6cuVOD2epJyIw7c	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2021 - 10:02:42	